

Constancia Secretarial: El 10 de julio de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., diecinueve de julio de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00878

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A** en contra de **AVORA S.A.S** por los siguientes conceptos y sumas:

1. \$16.687.307 M/cte., por concepto de canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2018.
2. \$16.687.307 M/cte., por concepto de canon de arrendamiento del mes de enero de 2019
3. \$3.893.704 M/cte., por concepto de saldo de canon correspondiente a 7 días del mes de febrero de 2019
4. \$2.819.300 M/cte., por concepto de administración del mes de diciembre de 2018.
5. \$2.819.300 M/cte., por concepto de administración del mes de enero de 2019.
6. \$657.837 M/cte., por concepto de saldo de cuota de administración del 07 del mes de febrero de 2019.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a los demandados que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a ANDREA JIMENEZ RUBIANO, quien actúa en nombre y representación de la demandante conforme las facultades a él otorgadas.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 040 del 21 DE JULIO
DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a97a53dc52bbe3758f2482702c5aff65c0db096dc4e796499619a680d936bf90**

Documento generado en 17/07/2023 09:08:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>